



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**

**FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS**

**CARRERA DE DERECHO**

**Título:**

“El uso progresivo de la fuerza dentro de los centros penitenciarios para la prevención de actos violentos”

**Trabajo de Titulación para optar al título de Abogado de los  
Tribunales y Juzgados de la República**

**Autor:**

Puruncajas Orozco, Paulo Sebastián

**Tutor:**

Dr. Bécquer Carvajal Flor

**Riobamba, Ecuador 2023**

## DECLARATORIA DE AUTORÍA

Yo, Paulo Sebastián Puruncajas Orozco, con cédula de ciudadanía 1750032730, autor del trabajo de investigación titulado: “El uso progresivo de la fuerza dentro de los centros penitenciarios para la prevención de actos violentos”, certifico que la producción, ideas, opiniones, criterios, contenidos y conclusiones expuestas son de mí exclusiva responsabilidad.

Asimismo, cedo a la Universidad Nacional de Chimborazo, en forma no exclusiva, los derechos para su uso, comunicación pública, distribución, divulgación y/o reproducción total o parcial, por medio físico o digital; en esta cesión se entiende que el cesionario no podrá obtener beneficios económicos. La posible reclamación de terceros respecto de los derechos de autor de la obra referida, será de mi entera responsabilidad; librando a la Universidad Nacional de Chimborazo de posibles obligaciones.

En Riobamba, 24 de octubre del 2023.




Paulo Sebastián Puruncajas Orozco

C.I: 175003273-0

## DICTAMEN FAVORABLE DEL PROFESOR TUTOR

Quien suscribe, Dr. Becquer Carvajal Flor catedrático adscrito a la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas por medio del presente documento certifico haber asesorado y revisado el desarrollo del trabajo de investigación "EL USO PROGRESIVO DE LA FUERZA DENTRO DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS PARA LA PREVENCIÓN DE ACTOS VIOLENTOS" bajo la autoría de Paulo Sebastián Puruncajas Orozco; por lo que se autoriza ejecutar los trámites legales para su sustentación.

Es todo cuanto informar en honor a la verdad; en Riobamba, a los 24 días del mes de octubre de 2023



Dr. Becquer Carvajal Flor  
C.I: 1500432214

## CERTIFICADO DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL

Quienes suscribimos, catedráticos designados Miembros del Tribunal de Grado para la evaluación del trabajo de investigación “**El uso progresivo de la fuerza dentro de los centros penitenciarios para la prevención de actos violentos**”, presentado por **Paulo Sebastián Puruncajas Orozco**, con cédula de identidad número **175003273-0**, bajo la tutoría del **Dr. Bécquer Carvajal Flor**; certificamos que recomendamos la **APROBACIÓN** de este con fines de titulación. Previamente se ha evaluado el trabajo de investigación y escuchada la sustentación por parte de su autor; no teniendo más nada que observar.

De conformidad a la normativa aplicable firmamos, en Riobamba a la fecha de su presentación.

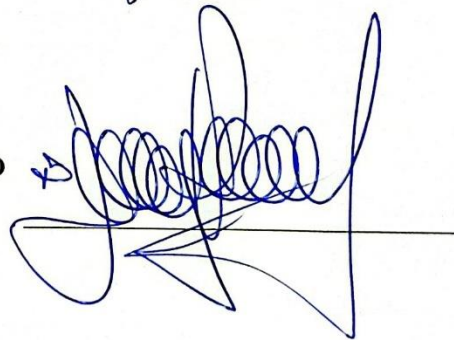
Dr. Fernando Patricio Peñafiel Rodríguez

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE GRADO**



Dr. Hugo Roberto Miranda Astudillo

**MIEMBRO DEL TRIBUNAL DE GRADO**



Mgs. Ana Lucia Machado Asqui

**MIEMBRO DEL TRIBUNAL DE GRADO**





DIRECCIÓN ACADÉMICA  
VICERRECTORADO ACADÉMICO



UNACH-RGF-01-04-02.20

## CERTIFICACIÓN

Que, PAULO SEBASTIÁN PURUNCAJAS OROZCO, con CC: 1750032730, estudiante de la Carrera de **DERECHO**, Facultad de **CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS**; ha venido trabajando bajo mi tutoría el trabajo de investigación titulado “**El uso progresivo de la fuerza dentro de los centros penitenciarios para la prevención de actos violentos**”, que corresponde al dominio científico **AREA PENAL** y alineado a la línea de investigación **DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES**, cumple con el 8%, reportado en el sistema anti plagio Urkund, porcentaje aceptado de acuerdo a la reglamentación institucional, por consiguiente autorizo continuar con el proceso.

Riobamba, 08 de noviembre del 2023.

Firmado digitalmente por: BECQUER  
CARVAJAL FLOR  
Fecha y hora: 08.11.2023 17:08:04  
DR. BECQUER CARVAJAL FLOR  
**TUTOR**

## **DEDICATORIA**

**Dedico el presente trabajo de titulación a mi madre Mónica Alexandra Orozco Barreno, quien estuvo de manera incondicional, brindándome su apoyo, cariño y enseñanzas fue mi guía incondicional para tomar las mejores decisiones en mi vida y quien me alentó para ser cada día mejor y me ayudó en los días más difíciles, guiando mi camino con palabras de aliento y así convirtiéndome en lo que soy, siendo mi inspiración cada día y mi más grande orgullo; a mi mamita Leo quien me apoyo con su cariño; a mi papito Gustavo quien desde el cielo me ha dado sabiduría y fuerzas.**

***- Paulo Sebastián Puruncajas Orozco -***

## **AGRADECIMIENTO**

**Agradezco de manera incondicional a mi madre querida Mónica Alexandra Orozco Barreno quien fue mi guía, con su firmeza sabiduría y fuerzas me ha hecho el hombre que soy.**

**A mis abuelitos Gustavo Orozco y Leonor Barreno quienes con su inmensa sabiduría me enseñaron a guiar mi propio camino a la par con las enseñanzas de mi mami; a mis tíos y primos que con sus ocurrencias han creado momentos memorables.**

**Agradezco a mi pareja Jessica Silva que estuvo a mi lado acompañándome durante el último paso en esta vida estudiantil, brindando apoyo en los momentos más difíciles junto con mi mami.**

**Agradezco a mis mejores amigos de la universidad, que desde pre hemos estado juntos y hemos vivido experiencias, momentos amenos, risas y alegrías, fueron un pilar en mi vida estudiantil.**

**A la Universidad Nacional de Chimborazo, que me abrió las puertas a la mejor educación del país, proporcionando conocimientos, metodologías y estudios de primera, de la mano con los docentes y directivos.**

**- Paulo Sebastián Puruncajas Orozco -**

## INDICE GENERAL

**DECLARATORIA DE AUTORÍA**

**DICTAMEN FAVORABLE DEL PROFESOR TUTOR**

**CERTIFICADO DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL**

**CERTIFICADO ANTIPLAGIO**

**DEDICATORIA**

**AGRADECIMIENTO**

**INDICE DE TABLAS**

**INDICE DE FIGURAS**

**RESUMEN**

**ABSTRACT**

**CAPÍTULO I ..... 16**

**1 INTRODUCCIÓN..... 16**

1.1 Planteamiento del Problema ..... 18

1.2 Problema..... 18

1.3 Justificación..... 19

1.4 Objetivos..... 20

1.4.1 Objetivo general ..... 20

1.4.2 Objetivos específicos:..... 20

**CAPITULO II..... 21**

**2. MARCO TEÓRICO ..... 21**



2.1 ESTADOS DEL ARTE.....	21
2.2. ASPECTOS TEORICOS.....	25
2.2.1. Unidad I.....	25
2.2.1.1. Violencia en centros Penitenciarios.....	25
2.2.1.2. Historia crisis carcelaria.....	25
2.2.1.3. Principales causas de la crisis carcelaria.....	27
2.2.1.4. Reformas legales.....	28
2.2.1.5. Presupuesto.....	28
2.2.1.6. Corrupción.....	29
2.2.1.7. Hacinamiento.....	30
2.2.1.8. Consecuencias de la presencia del narcotráfico.....	30
<b>2.2.2. Unidad II.....</b>	<b>31</b>
2.2.2.1. Fundamentación en la Ley.....	31
2.2.2.1.1. Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social.....	31
2.2.2.1.2. Código Orgánico Integral Penal.....	32
2.2.2.1.3. Ley que regula el uso legítimo y excepcional de la fuerza Policial, Fuerzas Armadas y del sistema penitenciario.....	33
2.2.2.1.4. Suplemento del Registro Oficial No. 323, 2 de junio del 2023.....	34
2.2.2.2. Derecho comparado.....	35
2.2.2.2.1. Reglamento General de la Ley Penitenciaria El Salvador.....	35
2.2.2.2.2. Legislación de Honduras.....	37
<b>2.2.3. Unidad III.....</b>	<b>38</b>

2.2.3.1. Uso progresivo de la fuerza .....	38
2.2.3.1.1. Definiciones y características del uso progresivo de la fuerza .....	38
2.2.3.1.1.1. Definiciones.....	38
2.2.3.1.1.2. Características.....	40
2.2.3.1.1.3. Principios que rigen el uso progresivo de la fuerza en los centros penitenciarias.....	41
2.2.3.1.1.4. El uso progresivo de la fuerza y su influencia en la disminución de actos violentos en los centros penitenciarios .....	42
<b>CAPITULO III .....</b>	<b>43</b>
3. METODOLOGÍA.....	43
3.1 Tipo de investigación.....	43
3.2 Diseño e investigación.....	44
3.3 Técnicas de Recolección de datos .....	44
3.4 Población de estudio y tamaño de muestra.....	44
3.5 Población de estudio.....	44
3.5.1 Tamaño de muestra.....	45
3.6 Hipótesis .....	46
3.7 Método de análisis .....	46
<b>CAPITULO IV.....</b>	<b>48</b>
4.1 Resultados y discusión .....	48
4.1.1 Resultados .....	48
4.1.2 Discusión.....	55

<b>CAPÍTULO V .....</b>	<b>56</b>
5.1 Conclusiones.....	56
5.2 Recomendaciones .....	58
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS .....</b>	<b>61</b>
Bibliografía.....	61
<b>ANEXOS.....</b>	<b>64</b>

## INDICE DE TABLAS

<b>Tabla 1.</b> Estrato Social .....	<b>45</b>
--------------------------------------	-----------

## INDICE DE FIGURAS

<b>Figura 1.</b> ¿Se ha empleado el uso progresivo de la fuerza?.....	48
<b>Figura 2.</b> ¿Ha empleado técnicas preventivas de carácter verbal? .....	49
<b>Figura 3.</b> ¿Han sido efectivas las técnicas preventivas de carácter verbal? .....	50
<b>Figura 4.</b> ¿Ha empleado fuerza no letal? .....	51
<b>Figura 5.</b> ¿Ha empleado fuerza letal? .....	52
<b>Figura 6.</b> Factores para no usar la fuerza letal.....	53

## RESUMEN

El uso progresivo de la fuerza es un medio que busca mantener el orden en centros penitenciarios, siendo una solución para los hechos violentos que se pueden suscitar, para que este medio sea efectivo se han establecido varios parámetros como técnicas de persuasión, acuerdos, negociación y/o mediación, antes del uso de la fuerza. El sistema penitenciario ecuatoriano ha presentado varios problemas desembocando en una crisis carcelaria sin postular ninguna solución para mantener el control.

Los principales centros penitenciarios han acabado con la vida de varios privados de libertad, ya sean por ajuste de cuentas, pelea entre bandas rivales o por control territorial y rutas de narcotráfico, por lo cual ha ingresado a la lista negra de países con mayor número de asesinatos en motines dentro de cárceles, además se evidencia que estas bandas delictivas cuentan con presunta ayuda de los guías penitenciarios, por ello es necesario comparar la situación carcelaria del Ecuador con otros centros penitenciarios en distintos territorios, tomando en cuenta realidad carcelaria, la sobrepoblación y presencia de bandas narco delictivas que buscan el control de los centros penitenciarios.

De la misma manera analizando la jurisprudencia, doctrina y análisis críticos que permiten especificar la situación actual del sistema penitenciario, al igual que las principales causas que provocan los actos violentos dentro de principales cárceles del Ecuador.

**Palabras clave:** uso progresivo de la fuerza; asesinatos; motines; centros penitenciarios; Narco-delictivas; sistema penitenciario.

## ABSTRACT

The progressive use of force is a means that seeks to maintain order in prisons, being a solution to the violent events that may occur. For this means to be effective, several parameters have been established, such as persuasion techniques, agreements, negotiation, and/or mediation, before using force. The Ecuadorian penitentiary system has presented several problems, leading to a prison crisis that needs a solution to maintain control.

The main penitentiary centers have ended the lives of several inmates, either by settling scores, fighting between rival gangs, or for territorial control and drug trafficking routes, which is why it has entered the black list of countries with the highest number of murders in prison riots. Therefore, it is necessary to compare the prison situation in Ecuador with other prisons in other countries, taking into account the reality of prisons, overcrowding, and the presence of drug gangs seeking control of prisons.

In the same way, analyzing the jurisprudence, doctrine, and critical analysis allows specification of the current situation of the penitentiary system and the leading causes that provoke violent acts inside the main prisons of Ecuador.

Keywords: progressive use of force; murders; riots; penitentiary centers; Narco-criminal; prison system.



Firmado electrónicamente por:  
MARCELA PATRICIA  
GONZALEZ ROBALINO

Reviewed by: Marcela González R  
English Professor

# CAPÍTULO I

## 1 INTRODUCCIÓN

A través de este trabajo se pretende examinar las regulaciones, limitaciones y desafíos que presenta esta institución jurídica, con el fin de identificar las vertientes de análisis del uso progresivo de la fuerza y con ello legitimar su uso como un derecho y potestad, reconocida y regulada por la legislación tanto nacional como internacional, para los agentes encargados de mantener el orden; el estudio del tema involucra dos aspectos: el uso de la fuerza como derecho, que se desprende de la legítima defensa por un lado y por otro la aplicación de la misma como facultad de los agentes estatales para conseguir el respeto y restablecimiento del orden público.

Con el objetivo de identificar el actual estado de discusión del problema se podría recordar los actos violentos suscitados en los Centro de Rehabilitación Social No. 1 “CRS-Turi”; Centro de Privación de Libertad Varones Guayaquil No. 1 “CRS La Penitenciaría del Litoral”; Centro de Rehabilitación Social Regional Sierra Centro Norte (Cotopaxi) y Centro de Privación de Libertad Riobamba Chimborazo No.1 originados durante el año 2021 demostrando así la ausencia e ineficiencia del uso progresivo de la fuerza por parte de los encargados de mantener el orden en los centros penitenciarios.

El uso progresivo de la fuerza se encuentra estipulado en varias normativas vigentes en el Ecuador, entre las cuales se encuentra el Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social en el artículo. 152, el cual promueve los métodos verbales para poder evitar y mantener el control dentro de los centros penitenciarios sin poder conseguir los resultados deseados, siendo uno de los territorios que registra un gran número de asesinatos dentro de los centros penitenciarios catalogados como las épocas más



sangrientas la historia carcelaria; generando así una gran crisis y deficiencia en la seguridad penitenciaria.

El trabajo investigativo, al tratarse de una investigación de carácter jurídica, este contendrá un enfoque cualitativo, en cuestión a la investigación está será de tipo investigación dogmática; investigación histórica jurídica; investigación jurídica explorativa; y tendrá un diseño no experimental debido a la naturaleza del trabajo investigativo.

Se realizará un análisis doctrinal sobre el uso progresivo, uso letal y eficiencia del uso progresivo de la fuerza y sus diferentes formas de persuasión, advertencias y demás métodos verbales para la prevención de actos violentos; para conocer si son eficaces dichos métodos y si han logrado evitar asesinatos durante los motines, además de efectuar entrevistas a guías penitenciarios, además tendrá la guía y desarrollo de varios trabajos e investigaciones documentales, con el fin de conocer el alcance y eficacia del uso progresivo de la fuerza y si se ha obtenido resultados recopilando la mayor cantidad de información para proponer una solución a la problemática suscitada dentro de los centros penitenciarios.

## **1.1 Planteamiento del Problema**

### **1.2 Problema**

El uso progresivo de la fuerza es una figura jurídica para prevenir situaciones de riesgo tales como los motines suscitados en los Centro de Rehabilitación Social No. 1 “CRS-Turi”; Centro de Privación de Libertad Varones Guayaquil No. 1 “CRS La Penitenciaria del Litoral”; Centro de Rehabilitación Social Regional Sierra Centro Norte (Cotopaxi) y Centro de Privación de Libertad Riobamba Chimborazo No.1, su aplicación y procedimiento se encuentra establecido en el Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, el cual desde su vigencia ha expuesto un gran cambio a la situación de las personas privadas de libertad, debido a que gozan de derechos humanos y fundamentales, por lo que se resguarda la integridad física y el derecho a la vida, sin embargo con los motines del año 2021 se ha denotado que no existen estos derechos lo que ha generado un aumento en la tasa de mortalidad dentro de los centros penitenciarios.

La mortalidad dentro de los centros penitenciarios sigue siendo un problema vigente debido a que no se ha propuesto ningún tipo de solución de manera oficial, sin embargo, se han realizado escritos doctrinarios que mediante la comparación con la actual cárcel para terroristas de El Salvador buscan dar solución a la crisis carcelaria que atraviesa el Ecuador, debido a que no ha existido ninguna resolución de alguna institución que evite sanciones, además del Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, la Constitución ecuatoriana, el Código Orgánico Integral Penal y demás normativas vigentes establecen: que las personas privadas de libertad son sujetas de derechos humanos y fundamentales, siendo un gran impedimento para actuar ante una situación de riesgo como motines, por ello los PPL han abusado de las garantías, logrando así consumir los actos violentos y dejando la figura de autoridad que representan los guías penitenciarios en segundo plano.

### **1.3 Justificación**

La investigación se justifica en razón que el uso progresivo de la fuerza se encuentra establecido en el Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, en el cual se establece los parámetros para emplearlo, así mismo establece a los PPL como sujetos protegidos por los derechos humanos y fundamentales, dando como consecuencia un motivo para una crisis carcelaria.

Durante la última década, la crisis ha aumentado hasta la actualidad, sin embargo se ha demostrado que durante los últimos 3 años esta aumentado de manera exponencial, sin que haya existido ningún tipo de regulaciones, ni resoluciones favorables para poder mantener el orden y la seguridad penitenciaria, únicamente han existido varios escritos doctrinarios que plantean una solución parcial; para tener una idea sobre el uso progresivo de la fuerza y un conocimiento más amplio sobre el uso y consecuencias, se tomará en cuenta temas relacionados, como investigaciones, artículos científicos y demás documentos que demuestren la crisis carcelaria que atraviesa el Ecuador, así mismo se realizará encuestas a los guías penitenciarios de Centro de Rehabilitación Social No. 1 “CRS-Turi”; Centro de Privación de Libertad Varones Guayaquil No. 1 “CRS La Penitenciaria del Litoral”; Centro de Rehabilitación Social Regional Sierra Centro Norte (Cotopaxi) y Centro de Privación de Libertad Riobamba Chimborazo No.1.

Con estos antecedentes se busca dar una solución definitiva a la crisis carcelaria, tomando en cuenta toda la información recolectada de documentos, entrevistas e investigaciones en conformidad al tema planteado, mismos que permitirán guiar y crear una idea más clara sobre el procedimiento en el que deberán actuar los guías penitenciarios para mantener el orden dentro de los centros penitenciarios para beneficiar a la ciudadanía teniendo un control de la delincuencia en las calles producidas por cabecillas que se encuentran en los centros penitenciarios.

## **1.4 Objetivos**

### **1.4.1 Objetivo general**

- Analizar de forma jurídica si el uso progresivo de la fuerza en centros penitenciarios es eficiente para aplacar actos violentos.

### **1.4.2 Objetivos específicos:**

- Investigar de manera jurídica sobre el Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación.
- Determinar el nivel de impacto de las decisiones tomadas por parte del cuerpo de seguridad penitenciaria en relación a los actos violentos.
- Plantear una posible reforma al Art. 152 del Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social.

## **CAPITULO II**

### **2. MARCO TEÓRICO**

#### **2.1 ESTADOS DEL ARTE**

Respecto del tema “El uso progresivo de la fuerza dentro de los centros penitenciarios para la prevención de actos violentos” no se han realizado trabajos investigativos iguales; sin embargo, existen trabajos y artículos científicos similares al tema, los cuales buscan otorgar un origen a la crisis carcelaria y teniendo así conclusiones importantes los cuales son:

Según (Burgos, 2022), para obtener el título de abogado, en la universidad de Guayaquil realizó un trabajo investigativo titulado “CRISIS PENITENCIARIA EN EL ECUADOR Y SU IMPACTO EN LA SEGURIDAD CIUDADANA”, el mismo que indica:

De forma primordial, hay que entender que la seguridad pública es una competencia exclusiva y privativa del Estado ecuatoriano que comprende un conjunto de acciones y medidas sistémicas para mantener y restablecer el orden público, la protección interna y principalmente el libre ejercicio de los derechos; comprende, además, la prevención, investigación, persecución penal y administrativa de las infracciones, su sanción, y la rehabilitación social de las personas infractoras. (Burgos, 2022)

Asi mismo se puede establecer que la seguridad carcelaria pertenece al Estado y este tiene la obligación de prevenir y mantener el orden en los centros penitenciarios, velando por la integridad física de todos los que se encuentren en los centros penitenciarios.

(Álvarez, 2022), para el portal web denominada Nueva Sociedad, realizó un trabajo investigativo titulado “Las cárceles de la muerte en Ecuador” la cual concluye que:

A lo largo de 2021, Ecuador vivió la peor crisis carcelaria de su historia. Durante los meses de febrero, julio, septiembre y noviembre, se produjeron cuatro matanzas en diferentes recintos carcelarios del país que terminaron con la vida de unos 250 presos, cometidas con una brutalidad nunca antes vista. (Álvarez, 2022)

Obteniendo así la información necesaria para demostrar la ineficiencia del uso progresivo de la fuerza, así el por qué se han ejecutado asesinatos por parte de grupos delictivos para controlar los centros penitenciarios, siendo denominado como las épocas más sangrientas en el sistema penitenciario ecuatoriano.

De igual manera, para la misma página web, la doctrinaria (Álvarez, 2022) señala que “Además, el sistema carece de suficientes guías penitenciarios para controlar la actividad de los presos: hay unos 1.500 celadores para controlar y atender a 39.000 personas privadas de su libertad.” (Álvarez, 2022)

Denotando una carencia en el cuerpo de seguridad debido a que existen 1500 guías penitenciarios para controlar a 39.000 reos con lo que se puede demostrar una tarea casi imposible pues la ONU (Organización de las Naciones Unidas), establece que debe ser un guía penitenciario por cada 10 reos, tomando como ejemplo de este déficit el Centro de Privación de Libertad Varones Guayaquil No. 1 “CRS La Penitenciaria del Litoral” pues este centro penitenciario establece un guía por cada 136 reos.

(Ordoñez Torres, 2017), para obtener el título de abogada, en la Pontificia Universidad Católica del Ecuador realizó un trabajo investigativo titulado “DERECHOS HUMANOS DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD DEL ESTADO EN LAS

## PROTESTAS SOCIALES DEL ECUADOR: ANÁLISIS JURÍDICO DESDE EL USO PROGRESIVO DE LA FUERZA”, el mismo que indica

Los policías son los encargados de precautelar, proteger y garantizar la seguridad ciudadana, el orden público y el correcto ejercicio de sus derechos, todo esto, en mira de las obligaciones estatales y en base a la normativa, políticas públicas y lineamientos que el Estado impone para el correcto desarrollo y buen vivir de la sociedad. (Ordoñez Torres, 2017)

En un trabajo conjunto para con el Estado se denota que los guías penitenciarios son los encargados de mantener el orden dentro de los CPL, sin embargo, se ha denotado que, debido a las garantías, derechos humanos y fundamentales, no tiene la capacidad para poder actuar en casos extremos como los suscitados durante el año 2021 en los Centro de Rehabilitación Social No. 1 “CRS-Turi”; Centro de Privación de Libertad Varones Guayaquil No. 1 “CRS La Penitenciaria del Litoral”; Centro de Rehabilitación Social Regional Sierra Centro Norte (Cotopaxi) y Centro de Privación de Libertad Riobamba Chimborazo No.1.

Para el portal web denominada (Primicias, 2023), el cual realizó un trabajo investigativo titulado “Una guerra contra Los Lobos reaviva la crisis carcelaria en Ecuador” la cual analiza y concluye que:

La hipótesis oficial dice que el ataque fue iniciado por Los Lobos, que están en inferioridad numérica frente a otras bandas narco delictivas y buscan ganar territorios. El guía penitenciario consultado por PRIMICIAS explicó que los desmanes en las otras prisiones fueron provocados también por Los Lobos (Primicias, 2023)

Los asesinatos provocados dentro de los centros penitenciarios fueron perpetrados por integrantes de la banda delictiva “Los Lobos”, pues se ha señalado que estos poseían

una inferioridad numérica en cuanto a miembros refiere por lo que se veían en desventaja frente a otras bandas delictivas, planeando el asesinato de varios integrantes de bandas rivales y así conseguir control territorial carcelario.

(Mercado, 2022), en su análisis titulado “uso de la fuerza” señala que:

En un estado de derecho democrático la policía es el único organismo público que se encuentra facultado, en circunstancias excepcionales, para requerir coactivamente de los ciudadanos una determinada conducta, mediante la aplicación inmediata, si fuere necesario, de un amplio rango de fuerza que se extiende desde la mera presencia con la presión psicológica que ésta implica, hasta la fuerza física propiamente tal, en sus diversos grados, cuya cúspide se encuentra representada por la fuerza letal. (Mercado, 2022)

Los guías penitenciarios están en la obligación de utilizar el uso progresivo de la fuerza, con el fin de mantener el orden, teniendo como punto base los métodos verbales, en casos más agresivos, obligados a utilizar la fuerza física y en casos extremos usar la fuerza letal, sin embargo, por las garantías y dificultad que representan las bandas delictivas el cuerpo de seguridad se limitan al uso de métodos verbales.

(Santos Quiñonez & Fuentes Alcivar , 2020), para obtener el título de abogado/a, en la Universidad Regional Autónoma de los Andes (UNIANDES) realizaron un trabajo investigativo titulado “INDEFENSIÓN DE LA POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR ANTE SUJETOS CRIMINALES”, el mismo que indica

Los miembros de la Policía Nacional del Ecuador, en el cumplimiento del deber objetivo de cuidado a los ciudadanos, ante situaciones de conflicto muchas veces, desconocen como poder actuar, porque si el sujeto criminal tiene como uso un arma de fuego o un objeto corto punzante a su vez el miembro policial hace uso del arma, podría repercutir sanciones desde prisión, hasta la baja de la institución policial, coyuntura que



resulta irrita, por cuanto, se configura el estado de necesidad ante una agresión ilegítima e inminente que amerita una reacción inmediata por parte de los agentes policiales. (Santos Quiñonez & Fuentes Alcivar , 2020, pág. 12)

Con lo que se puede demostrar que el problema de la indefensión por parte de la policía nacional es muy grande pues estos al momento de emplear las armas de dotación tienden a recaer en sanciones tales como la destitución, prisión, y/o reparaciones integrales, lo que ocasiona un malestar entre el cuerpo de seguridad pues no pueden hacer efectivo su deber por miedo a perder su trabajo, reparar integralmente a los infractores, o ser privados de su libertad.

## **2.2. ASPECTOS TEORICOS**

### **2.2.1. Unidad I**

#### **2.2.1.1. Violencia en centros Penitenciarios**

#### **2.2.1.2. Historia crisis carcelaria**

El sistema penitenciario ecuatoriano atraviesa una crisis que no se ha observado, sin embargo, se ha denotado que los centros penitenciarios no han logrado cumplir con la rehabilitación y reinserción social de las personas privadas de libertad, por lo que las soluciones y propuestas con las que se busca enfrentar el problema no experimentan una autoevaluación para dar fin a la crisis.

Esta auto evaluación hace referencia a la sobrepoblación existente, hacinamiento, violencia, motines y demás procesos administrativos los cuales no ejecutan de manera satisfactoria una solución para la crisis.

Históricamente la crisis carcelaria ha tomado lugar en el año 2011 en el centro penitenciario del litoral, donde se encontraba la banda delictiva denominada “Los Lagartos” los cuales eran los encargados del sicariato dentro del centro de privación de

libertad del litoral, el cual estaba confirmado por personas que tenían una sentencia ejecutoriada con privación de la libertad de hasta 40 años, sin embargo, no fue sino hasta el año 2019 que esta crisis carcelaria ha tomado mayor fuerza aumentando de manera exponencial, considerado como un fenómeno nunca antes presenciado arrebatando la vida de 19 ppl.

Desde el año 2019 hasta el año 2021 se ha mantenido en relativa calma, siendo en el año 2021 el cual comenzó el aumento y la crisis se agravó, pues en el mes de febrero se dio los primeros informes sobre motines, en los que se presentó un total de cuatro motines, que tuvo lugar en: Cárcel del Azuay No. 1 (Turi) con el saldo de 34 PPL asesinados; Cárcel Regional del Guayas, con un saldo de 31 PPL asesinados; Centro de Privación de Libertad de Cotopaxi, con un saldo de 8 PPL asesinados; y, en la Penitenciaría del Litoral en Guayaquil, con un saldo de 6 PPL asesinados, llegando a acumular en el mes de febrero un total de 79 reos asesinados.

La segunda masacre suscitada el 21 de julio del 2021 en los centros penitenciarios del litoral en Guayaquil y en el CPL de Cotopaxi con un saldo de 8 y 19 PPL asesinados respectivamente. Así mismo tuvo lugar una tercera masacre el 29 de septiembre, en la penitenciaría del litoral en Guayaquil, siendo el mes más sangriento pues tan solo en este mes se ha contabilizado un total de 119 PPL asesinados; para finalizar el año 2021 se tuvo una cuarta masacre la cual tuvo lugar en la Penitenciaría del Litoral en Guayaquil durante el 12 y 13 de noviembre del 2021 lo que dejó 68 reos asesinados; terminando el año con un total de 293 PPL asesinados de manera brutal.

De igual manera en el año 2022 las muertes violentas de los centros penitenciarios no cesaron, pues el año comenzó con el primer motín en la cárcel del Azuay No. 1 (Turi) el 20 de abril, con un total de víctimas; el 9 de mayo y 18 de junio en el centro penitenciario Bellavista en Santo Domingo cobro la vida de 44 y 12 personas privadas de libertad

respectivamente; El 3 y 5 de octubre en el CPL de Cotopaxi y en la cárcel del Litoral en Guayaquil cobró la vida de 16 y 13 personas privadas de la libertad respectivamente; y, por último en la cárcel del Inca en Quito se cobró la vida de 15 reos, terminando el año con un total de 120 reos asesinados de manera brutal y, entre los dos años dejando como saldo un total de 413 reos asesinados.

En lo que va del año 2023 ya se han sumado un total de 31 reos asesinados y 14 heridos, estos actos violentos se vieron envueltos en un nivel alto de sadismo y enfrentamientos brutales, pues ha existido una gran cantidad de mutilaciones, desmembramientos, decapitaciones y demás actos de sadismo que ha provocado el repudio de la colectividad, y de los medios que han tachado a estos años como los más sangrientos del sistema penitenciario ecuatoriano, denotando así una mortalidad superando así 83 reos asesinados por cada diez mil habitantes.

### **2.2.1.3. Principales causas de la crisis carcelaria**

La crisis carcelaria ecuatoriana ha tenido varias causas, sin embargo desde el año 2020 hasta el 2022 el Ecuador atravesaría uno de los golpes financieros más fuertes de los últimos años, provocada por la pandemia del Coronavirus (Covid-19), de igual manera la caída del costo del petróleo, ha producido un aumento la pobreza, estas situaciones han desembocado en una reducción en el presupuesto carcelario y produciendo así una pelea constante por la supervivencia que posteriormente pasaría a ser por la supremacía.

La crisis económica ha provocado una mayor complejidad de la criminalidad dentro de los centros penitenciarios, aparte de unificar a varias organizaciones delictivas, esto ha provocado que existan enfrentamientos por la supremacía y de igual manera el control de las rutas irregulares siendo estas, por parte de Colombia el narco tráfico y por parte de Perú el tráfico de armas, según informes realizados por el SNAI estas bandas

delictivas son aquellas que controlan, tanto en la penitenciaria como afuera de ella, de igual manera se tiene que tomar en cuenta el presupuesto designado para las cárceles, un cambio en el modelo penitenciario el cual ha perjudicado totalmente la convivencia, el uso excesivo de la prisión preventiva, entre otros factores.

#### **2.2.1.4. Reformas legales**

La crisis carcelaria tuvo su origen en durante el año 2008 pues en este año en la Asamblea constituyente del Ecuador concedieron varios indultos a las personas micro traficantes, siendo así un total del 95 por ciento de personas que cumplían con sentencias por los delitos asociados al micro tráfico que fueron beneficiadas de los indultos, sin ningún tipo de rehabilitación ni reinserción, por dicha razón es conocido que durante el año 2007 y 2009 existió una disminución de personas privadas de la libertad asociadas a estos delitos

Durante el periodo del 2010 al 2014, la política penal tuvo un cambio debido a que este comenzó al uso excesivo de prisión preventiva, y así dando una renovación a los delitos que se encuentran asociados al robo y hurto, aumentando la pena por el delito y reduciendo el valor de la cosa sustraída; a pesar de haber tenido un método más punitivo y castigador.

#### **2.2.1.5. Presupuesto**

El presupuesto carcelario ha tenido un gran déficit pues, este se vio en la obligación de ser reducido debido al Covid-19 y a la caída del precio del petróleo, desembocando en varios factores que afectan a la salud, actividades recreativas, educativas y varios programas que son necesarios para una buena reinserción social, sin embargo por falta de presupuesto estas actividades son ineficaces o en su defecto inexisten, así mismo el proyecto de educación de los centros penitenciarios se ha demostrado que son muy pocos

internos que continúan y terminan con la educación secundaria, así mismo, los talleres de oportunidades laborales para una reinserción exitosa no son efectivos y la participación de personas privadas de libertad, estos proyectos son menos de la mitad, existiendo un déficit en una rehabilitación adecuada.

El factor económico ha perjudicado a los guías penitenciario, pues desde la reducción presupuestaria ha existido una reducción en el personal, en el año 2020 se observó que ha existido una falta de guías penitenciaros en 2089 profesionales que puedan brindar seguridad y mantener el orden, este número ha aumentado hasta los tres mil en el año 2022.

#### **2.2.1.6. Corrupción**

La corrupción se considera como uno de los problemas que más ha causado malestar dentro y fuera de los centros penitenciarios, debido a que esta práctica ha afectado la probidad de varias instituciones y el sistema penitenciario no es la excepción, según informes por parte de la Comisión de Diálogo Penitenciario y Pacificación, en el cual se evidencia la participación de funcionarios que trabajan en alianza con bandas delictivas dentro de los centros penitenciarios, siendo así una forma complicada para actuar de la manera más íntegra, además de la cultura de supervivencia se ha generado la extorsión, los favores y la protección, cobrando a familiares de reos para resguardar la vida.

Incluso se ha visto manchado los encargados de la protección y funcionarios del SNAI puesto que en diversas requisas se han encontrado objetos como, droga, armas de fuego, armas blancas y demás objetos electrónicos que no son permitidos en los centros penitenciarios, sin embargo, al estar en alianza con guías penitenciaros, los PPL han podido ingresar varios objetos, siendo la última controversia una piscina de tilapias para la

exportación, así mismo varios gallineros, con el fin de que las bandas delictivas que se encuentran dentro de las cárceles aumenten su presencia.

#### **2.2.1.7. Hacinamiento**

Se entiende por hacinamiento la acción de juntar o amontonar varias cosas o personas, este concepto es utilizado mayormente para los grupos de personas, en este sentido es el aumento de las personas privadas de libertad, este ha sido uno de varias causas. El hacinamiento tiene su origen en la rigidez de los delitos que se encuentran relacionados con el robo y hurto, aumentando la población carcelaria y aglomerando a diversos grupos delictivos.

Para dar solución a este problema se propuso la construcción de mega cárceles para que disminuir la población carcelaria, sin embargo con el problema de la pena por delitos de robo y hurto, las mega cárceles no ha tenido efecto pues existen cárceles las cuales cuentan con un total del 34% de hacinamiento, por otro lado existen cárceles los cuales cuentan con más del 100% de hacinamiento, siendo estas cárceles: CPL De los ríos No. 1 con un total del 121% de hacinamiento; CPL de Guayas No. 5 con 117% de hacinamiento; CPL de Santo Domingo No. 1 con 82% de hacinamiento; y, CPL del Oro No. 1 con 96% de hacinamiento.

#### **2.2.1.8. Consecuencias de la presencia del narcotráfico**

El narcotráfico en el Ecuador ha provocado un problema que ha acabado no solo con la seguridad civil, sino también con la seguridad carcelaria, la presencia de este problema ya afectado directamente a las cárceles del Ecuador pues en estas se encuentran confinados líderes de Grupo Delictivo Organizado (GDO) los que son, choneros, los lobos, los águilas y tigueros los que cuentan con mayor presencia dentro de los centros penitenciarios.

Esta rivalidad ha ocasionado varios enfrentamientos entre estos GDO's pues buscan el control de los caminos irregulares de la droga y de las armas, lo que produce una pelea por la supremacía de estos objetivos, de igual manera, estos grupos delictivos han tenido historia, pues en su momento los choneros controlaban gran parte de las rutas del narcotráfico, sin embargo faltaba la ruta de Guayaquil, la cual se encontraba bajo el mando de los lagartos y siendo una de las rutas con mayor conflicto ya que se encontraba en disputa, en consecuencia al asesinato de alias rasquiña, se expresó que el asesinato del líder de los choneros habría sido una coartada con el fin de hacerse con el control de los centros penitenciarios por parte del grupo delictivo organizado los lobos, pues los choneros mantenía la paz entre todos los grupos, una vez de su deceso el orden que estos tenían se vio afectado.

Existiendo diversas bandas delictivas que cuentan con conexiones con narcotraficantes colombianos o mexicanos, o en su defecto bandas que pertenecen directamente al narcotráfico mexicano o colombiano, y así provocando un paraíso narcotraficante en territorio ecuatoriano.

## **2.2.2. Unidad II**

### **2.2.2.1. Fundamentación en la Ley**

#### **2.2.2.1.1. Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social**

El principal objetivo que alberga este reglamento es el de establecer diferentes mecanismos que permitirán una rehabilitación integral, así mismo una reinserción social con capacidades y nuevas habilidades; a pesar de buscar una reinserción social se debe tener directrices para mantener el orden en caso de que existan motines dentro de los centros penitenciarios, para esto se establece la figura jurídica del uso progresivo de la fuerza, el cual es un método de prevención y mantención del orden dentro de los centros penitenciarios; el (SNAI, 2020) establece el modo de uso de esta figura jurídica, para que se

pueda usar bajo las directrices establecidas y emplear los diversos métodos para mantener el orden y establece que:

Art. 152 Uso Progresivo de la Fuerza. - Los servidores públicos encargados de la seguridad interna y perimetral de los centros de privación de libertad se regirán por las reglas referentes al uso racional, legítimo, proporcional y progresivo de la fuerza establecida en los instrumentos internacionales y en la normativa vigente.

Antes de recurrir al uso de la fuerza, se deberá aplicar, en la medida de lo posible, técnicas preventivas tales como la advertencia verbal o cualquier otra técnica de negociación, mediación, persuasión o disuasión, según corresponda. (SNAI, 2020)

#### **2.2.2.1.2. Código Orgánico Integral Penal**

(Asamblea Nacional de la Republica del Ecuador, 2023) en su artículo 686 se establece la obligación de la seguridad penitenciaria, además se establece que estos deben tener en cuenta y mantener el orden, teniendo mayor jerarquía, de tal forma que establece que:

Art. 686.- Supervisión y vigilancia.- (Sustituido por la Disp. Reformatoria Décima de la Ley s/n, R.O. 131-3S, 22-VIII-2022).- Las o los servidores encargados de la seguridad penitenciaria y custodia de las personas privadas de libertad, dentro o fuera del centro, podrán recurrir, de manera excepcional, al uso legítimo de la fuerza, aplicando los principios y parámetros establecidos en la ley de la materia, para sofocar amotinamientos, actuar en graves alteraciones del orden, evitar evasiones o fuga, o salvaguardar la vida e integridad de las personas privadas de libertad, de terceros o la suya propia.

Para la supervisión y vigilancia, se privilegiará modelos de seguridad dinámica que constarán en los reglamentos respectivos expedidos por el Organismo Técnico. Si como



consecuencia del uso de la fuerza, resultaren personas con lesiones graves o, fallecidas, se procederá de conformidad con la ley de la materia (Codigo Organico Integral Penal, 2021, pág. 251)

Expresándose que es obligación de los guías penitenciarios evitar cualquier acto violento o que atente en contra de, tanto en reglamentos y leyes. Sin embargo, de igual manera se impone sanciones a guías penitenciarios que emplean fuerza letal y provoque la muerte de un reo.

#### **2.2.2.1.3. Ley que regula el uso legítimo y excepcional de la fuerza Policial, Fuerzas Armadas y del sistema penitenciario.**

La norma al igual que las anteriores mencionadas, establece su articulado en concordancia con la Declaración Universal de los derechos humanos, y los derechos fundamentales establecidos en la Constitución del Ecuador, en el artículo quinto en el literal V de la (Ley que regula el uso legitimo y excepcional de la fuerza policial, Fuerzas Armadas y del sistema penitenciario, 2022)expresa que:

Art. 5 Definiciones. Lit. V. Uso de la fuerza. - Es el empleo legítimo y excepcional de fuerza por parte de servidoras o servidores policiales, militares o del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia penitenciaria para cumplir su misión constitucional y legal de protección de derechos y libertades, que se impone a una persona, de acuerdo con los niveles de amenaza, resistencia o agresión, en respeto irrestricto a los principios establecidos en esta Ley. Sólo se puede emplear la fuerza cuando los otros medios resulten ineficaces o no garanticen de ninguna manera el logro del resultado previsto. (Ley que regula el uso legitimo y excepcional de la fuerza policial, Fuerzas Armadas y del sistema penitenciario, 2022, pág. 10)

Obteniendo así una definición más clara sobre el uso progresivo de la fuerza y la aplicación del mismo, así mismo expresando mayor énfasis en el objetivo principal el cual es resguardar los derechos fundamentales y así mantener la seguridad, orden y el pleno desarrollo social según lo establece la Constitución.

#### **2.2.2.1.4. Suplemento del Registro Oficial No. 323, 2 de junio del 2023**

El presente (Suplemento del Registro Oficial No. 323, 2023), tiene como principal objetivo el de regular a la Ley Orgánica que regula el Uso Legítimo de la Fuerza, de igual manera el actuar de los encargados de mantener la seguridad en los centros de privación de la libertad, en la sección segunda, artículo 20 establece que:

Art. 20.- Uso Legítimo de la Fuerza en Centros de Privación de Libertad. - En los centros y contextos de privación de libertad está autorizado el uso legítimo de la fuerza para el control, mantenimiento y restablecimiento del orden y seguridad de estos, así como para la seguridad y protección de las personas privadas de libertad, servidores públicos, visitantes o terceras personas que legalmente intervengan o formen parte del Sistema Nacional de Rehabilitación Social.

En circunstancias ordinarias, las y los servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia penitenciaria, harán uso legítimo de la fuerza de acuerdo con los niveles de amenaza, resistencia o agresión, conforme lo establecido en la Ley Orgánica que Regula el Uso Legítimo de la Fuerza. (Suplemento del Registro Oficial No. 323, 2023, pág. 11)

El cual expone una visión diferente al uso progresivo de la fuerza, debido a que todo tipo de fuerza empleada deberá ser dirigida de acuerdo con los niveles de amenaza, y en concordancia a los derechos humanos, proporcionando el uso de fuerza según la situación lo amerite.

En los incisos subsiguientes a los ya mencionados, el artículo 20 establece que:

En circunstancias extraordinarias, de control, mantenimiento y restablecimiento del orden y seguridad de los centros de privación de libertad, las y los servidores de la Policía Nacional y de las Fuerzas Armadas, harán uso legítimo de la fuerza de manera excepcional, conforme lo establecido en la Ley Orgánica que Regula el Uso Legítimo de la Fuerza.

El Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria utilizará armas, medios, equipamiento y tecnologías entregadas por el Estado para el cumplimiento de su deber legal, de acuerdo con sus competencias y de las circunstancias especiales que ameriten su uso. La entidad encargada del Sistema Nacional de Rehabilitación Social regulará las circunstancias y requisitos para el uso de armas, medios, equipamientos y tecnología en el interior de los centros de privación de libertad, en circunstancias ordinarias y excepcionales. (Suplemento del Registro Oficial No. 323, 2023, pág. 11)

La seguridad Penitenciaria se encuentra bajo el control de servidores de la Policía Nacional y de Las Fuerzas Armadas, encargados de emplear el uso legítimo de la fuerza, en caso de situaciones de riesgo; los encargados de la seguridad empezarán a actuar siempre y cuando estén concordancia con lo establecido en el Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, para evitar actos violento; demostrando la capacidad de emplear armas de fuego para mantener el orden, sin embargo esto no se puede observar, pues se plantea consecuencias legales a los guías penitenciarios que provoquen el deceso de algún privado de la libertad.

#### **2.2.2.2. Derecho comparado**

##### **2.2.2.2.1. Reglamento General de la Ley Penitenciaria El Salvador**

Se debe entender que el salvador ha cruzado la misma crisis por mucho tiempo, siendo así uno de los países más conflictivos existentes en todo Latinoamérica, e incluso en

comparación con la situación carcelaria actuales en Ecuador, las pandillas delictivas ordenaban y mandaban estando dentro de las cárceles, e incluso llegando a hacer convenios de paz con el gobierno desde las cárceles.

En su Normativa vigente se establece varios métodos en caso de que exista o se produzcan motines, por lo que en el artículo 336 y 337 se estableció el método de empleo y las situaciones en las que se emplearán medios coercitivos para la prevención de actos violentos, en los cuales establecen que

Art. 336.- Para garantizar la seguridad interior de los centros penitenciarios se podrá hacer uso de los siguientes medios coercitivos: la fuerza física personal, las defensas de gomas, los aerosoles de acción no letal y las esposas; y en caso extremo armas de fuego de uso civil.

Estos medios se aplicarán solo cuando no exista otra forma menos gravosa para obtener la finalidad perseguida y por el tiempo estrictamente necesario. (Reglamento General de la Ley Penitenciarias El Salvador, 2000, pág. 78)

Teniendo como objetivo principal el empleo de métodos necesarios para la prevención de actos violentos dentro de los Centros de Privación de Libertad y mantener el orden, a pesar de que se pueda emplear otros métodos, el presente artículo busca tener mayor eficiencia, pues se denota el apoyo al uso de la fuerza física y en casos extremos el empleo de uso de armas de fuego civil, y así mantener el orden.

El artículo subsiguiente del mismo Reglamento, expone la necesidad de dar informe al subdirector del CPL con el fin de dar a conocer el método coercitivo y la razón por el cual se lo emplea, explicando en su Art. 337 que.

Art. 337.- La utilización de los medios coercitivos será previamente autorizada por el subdirector de Seguridad o el Director del Centro, de la misma previa declaratoria de estado de emergencia, salvo que por razones de urgencia no lo permitan, en cuyo caso se hará de su conocimiento inmediatamente.

El Subdirector de Seguridad o Director del Centro, comunicará de inmediato la utilización y cese de los medios coercitivos, detallando los hechos que han motivado la adopción de dichas medidas, al Juez de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena y al Delegado de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos. (Reglamento General de la Ley Penitenciarias El Salvador, 2000, pág. 78)

Siendo así un método por el cual se busca tener una respuesta por parte de los directores de los centros de privación de libertad, sin embargo, se puede denotar que, si la situación no permite la comunicación con el director o subdirector del centro, ya sea por una razón de alto riesgo o una situación que no permita la misma, de ser el caso los encargados de la protección del orden de los CPL tendrán la obligación de informar de manera inmediata al subdirector del centro, para no incurrir en las faltas establecidas en el reglamento.

#### **2.2.2.2.2. Legislación de Honduras**

En Honduras se puede denotar que existe una similitud con el reglamento carcelario de El Salvador, pues estos tienen la obligación de mantener el orden dentro de los centros de privación de libertad, en la sección décimo segunda, en el artículo 120. De la Legislación Penitenciaria de Honduras sistema penitenciario de Honduras, (2006) establece que:

ARTÍCULO 120. La autoridad penitenciaria privilegiará la utilización de elementos disuasivos no letales.

El Personal de Seguridad y Orden utilizará armas de fuego en casos de carácter extraordinario, cuando resulten insuficientes medidas menos extremas y siempre procurando causar el menor daño posible. (Ley del Sistema penitenciario Nacional, 2006, pág. 33)

Teniendo una similitud tanto con el sistema ecuatoriano como el salvadoreño, sin embargo este se encuentra dirigido más a métodos coercitivos, pues, en caso de que los métodos disuasivo no sean efectivos, tendrán la obligación de actuar según la situación, pues se empleará medidas desde el uso de la fuerza física hasta en casos extremos el uso de armas de fuego, siempre y cuando está no provoque mayor daño, sin embargo, en caso de no ser posible causar el menor daño, estos estarán hábiles de emplear la fuerza letal.

### **2.2.3. Unidad III**

#### **2.2.3.1. Uso progresivo de la fuerza**

##### **2.2.3.1.1. Definiciones y características del uso progresivo de la fuerza.**

###### **2.2.3.1.1.1. Definiciones**

El uso progresivo ya sido un punto de estudio actual, pues este se ha mantenido en varios centros de privación de libertad alrededor del mundo el cual ha mantenido el respeto a los derechos humanos y derechos fundamentales, sin embargo, otros han mantenido una posición de “mano dura” dentro de los centros penitenciarios.

Para (Benavidez , 2021)indica que el uso progresivo de la fuerza es “un mecanismo usado por los funcionarios que se encargan en cumplimiento de la ley para repeler acciones u omisiones que afecten la seguridad de los ciudadanos o incluso lleguen a alterar el orden público” indicando que los encargados del mantenimiento del orden deberán regirse por las leyes para poder cumplir con su obligación y así poder repeler acciones que atenten contra

el orden público, en el caso del presente proyecto de investigación se dirige hacia el orden penitenciario.

Para el Jalhk, G. (2010) se ha establecido un acuerdo ministerial. 1699 con fecha del 18 de agosto del 2010 en el cual, en relación con la policía nacional determina de manera explícita que:

La fuerza se utilizará en forma adecuada, diferenciada y progresiva de acuerdo al nivel de riesgo y las circunstancias de la intervención con el objetivo de neutralizar (someter, inmovilizar, reducir) la resistencia y/o amenaza de uno o más personas. Los policías en el desempeño de sus funciones utilizarán en la medida de lo posible medios o mecanismos como el diálogo, la mediación, la negociación y la persuasión antes de recurrir al empleo de la fuerza y armas de fuego. (Jalkh , 2010, pág. 4)

Se tiene que emplear de manera apropiada la fuerza, teniendo como base el uso progresivo de la fuerza y en complemento (Maldonado, 2022) el uso excesivo de la fuerza, sin embargo, es notorio que existen casos en los cuales la situación ha tomado un rumbo peligroso ya no solo siendo una manifestación de hambre o disturbios menores, sino ha escalado ha disturbios que han provocado la muerte de varias personas privadas de la libertad de manera sanguinaria.

Para (Maldonado, 2022) en su publicación en la revista científica “RCA” establece que “El uso progresivo de la fuerza garantiza el derecho a la seguridad ciudadana, para ello, la Policía Nacional está facultada a intervenir y garantizar el orden público, con base a los derechos humanos.” demostrando que los encargados de mantener la seguridad penitenciaria adquiere obligación de velar por el orden de los centros penitenciarios, a pesar de esa obligación el Ecuador contiene reglamentos que prohíben vulnerar derechos fundamentales y humanos; a pesar de los diversos lineamientos, de las diferentes formas para salvaguardar los derechos de las personas privadas de libertad, esto no ha resuelto los

problemas que de los motines ni de las personas privadas de libertad asesinadas, debido a la falta de solución la criminalidad ha aumentado de manera exponencial, evitando así el principal objetivo de los responsables de mantener el orden en los centros de privación de libertad

#### **2.2.3.1.1.2. Características**

El uso progresivo de la fuerza se caracteriza por ser una figura jurídica creada para prevenir actos violentos, teniendo varios niveles de actuar dependiendo de la situación, siendo las amenazas verbales como punto de partida, pues en este de busca intimidar al infractor o infractores, siguiendo con acuerdos y persuasiones de igual manera de carácter verbal con el fin de que se pueda evitar al máximo el uso de fuerza física y prevenir cualquier tipo de enfrentamiento.

Sin embargo, si los métodos verbales establecido previamente no dan resultado, el cuerpo de seguridad tiene la obligación de emplear la fuerza física para poder neutralizar al agresor, esto se debe realizar mediante llaves para inmovilizar, sin embargo, por la dificultad de aplicar esta medida, existen otros métodos, como el uso de gas pimienta para disipar a los atacantes, de igual manera se puede emplear tanquetas de agua con el mismo fin del gas.

A pesar de que existe controversia, una de las características del uso progresivo de la fuerza, en el caso especial de los centros penitenciarios, es el uso de la armas de fuego, el cual es permitido sin embargo para poder emplearlo, el guía penitenciario deberá exponer las razones por las cuales utilizará este método, sin embargo, esto no le eximirá de culpa en caso de que existiere algún deceso, pues el personal que ha utilizado este apartado deberá enfrentará sanciones tanto penales como pecuniarias, en caso de ser necesarios.



### **2.2.3.1.1.3. Principios que rigen el uso progresivo de la fuerza en los centros penitenciarios**

El uso progresivo de la fuerza se rige bajo diversos principios, con lo que se busca mantener en un nivel prudencial y dentro del marco legal el actuar de los policías, fuerzas armadas y en este caso a los encargados de mantener el orden dentro de los centros penitenciarios, en otras palabras, brindar seguridad y mantener el orden, además de proporcionar seguridad jurídica en caso de que existiere un abuso de fuerza, por tal razón existe el Art. 152. Del Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social el cual determina la responsabilidad de los guías penitenciarios en caso de que exista abuso y arbitrariedad por parte de los guías; entre estos principios encontramos:

Principio de legalidad, este principio regula todo tipo de actuación de la fuerza pública, en este caso a los encargados de mantener el orden de los centros penitenciarios, este apartado expresa que se debe contener normativa que otorguen seguridad a los afectados de arbitrariedad, para así poder exponer si se actuó bajo el marco legal establecido o ha existido algún tipo de abuso, uso excesivo de fuerza o algún tipo de arbitrariedad por parte de los guías penitenciarios.

Principio de necesidad: este principio se establece en derechos humanos, pues la Comisión IDH expresa que existirá la posibilidad de aplicar métodos defensivos como ofensivos siempre y cuando sean emitidas por la autoridad competente especializada en actos violentos o hechos delictivos que ponen en riesgo el bien jurídico o la integridad física del guía penitenciario o de un tercero; este principio tiene como base la aplicación en tres componentes el cual es cualitativo, este componente analiza si es necesario emplear el uso de la fuerza o no; cuantitativo, este apartado determinará la cantidad o el nivel de fuerza que es necesario emplear; y, temporal, el cual establecerá la duración del uso de la

fuerza, de igual manera establecerá el cese del mismo cuando se haya retomado el control de la situación.

Principio de proporcionalidad: este principio de igual manera se estableció con la Comisión IDH expresando que deberá existir moderación al momento de buscar mantener el orden y reducir daños y lesiones para poder asistir al herido, en caso de ser así se mantendrá informado a los familiares o personas más cercanas al afectado en el menor tiempo posible; se deberá diferenciar y aplicar un discernimiento entre el uso diferenciado y el uso progresivo de la fuerza, con el fin de actuar según la cooperación del infractor, las estrategias que se implementarán dependerá de la situación.

Principio de defensa propia o de un tercero: este principio dota al guía penitenciario para que pueda actuar en defensa de sí mismo o de un tercero, debido a que se expresa que si el buen jurídico de alguna de las partes se encuentra en eminente riesgo se podrá hacer uso de armas de fuego para poder intimidar al transgresor realizando disparos al suelo para evitar que se vulnere la integridad física de alguna persona o de sí mismo.

#### **2.2.3.1.1.4. El uso progresivo de la fuerza y su influencia en la disminución de actos violentos en los centros penitenciarios**

El uso progresivo de la fuerza se ha empleado para mantener la seguridad y el orden dentro de los centros penitenciarios, buscando disminuir los daños físicos que se puedan generar al emplear la fuerza física, sin embargo este no ha tenido una disminución de actos violentos debido a que para subir de nivel en el uso progresivo deben solicitar permiso a la autoridad superior competente para poder emplear los demás métodos establecidos en el Art. 152 lo que genera una brecha en la que los infractores pueden realizar los actos violentos, evitando así una baja influencia en la disminución de actos violentos, en contraparte esto ha provocado el ingreso de Ecuador a la lista de países que atraviesa por una crisis carcelaria.

## **CAPITULO III**

### **3. METODOLOGÍA**

La metodología de investigación jurídica comprende: la unidad de análisis; el conjunto de procedimientos (métodos); enfoque, tipo y diseño de investigación; población y muestra; técnicas para la recolección de la información y datos; técnicas para el tratamiento de la información; y, recursos. Por ser el Derecho una rama de la Ciencias Sociales, la metodología de la investigación que predomina es la cualitativa.

La investigación tendrá lugar en los Centro de Rehabilitación Social No. 1 “CRS-Turi”; Centro de Privación de Libertad Varones Guayaquil No. 1 “CRS La Penitenciaría del Litoral”; Centro de Rehabilitación Social Regional Sierra Centro Norte (Cotopaxi) y Centro de Privación de Libertad Riobamba Chimborazo No.1, lugares en los que se ha evidenciado una mayor crisis carcelaria y dónde se obtendrá resultados referentes al uso progresivo de la fuerza y si está es eficiente o no.

#### **3.1 Tipo de investigación**

En concordancia a los objetivos, a dónde se busca llegar con la investigación y al método que se va a emplear para el estudio del problema jurídico, la investigación será:

- Investigación dogmática: se encarga del estudio lógico de la estructura del Derecho positivo (normas jurídicas, jurisprudencia, doctrinas, precedentes, etc.), para llegar a determinar la validez del ordenamiento jurídico en un contexto determinado.
- Investigación histórica jurídica: se encarga de estudiar la evolución histórica del Derecho, el origen y desarrollo de las instituciones jurídica; analiza las normas, reglas, costumbres, tradiciones, etc., en las diferentes etapas del desarrollo social.

- Investigación jurídica explorativa: se encarga de indagar hechos y problemas jurídicos poco o nada estudiados por la ciencia del Derecho.

### **3.2 Diseño e investigación**

Por la complejidad de la investigación, por los objetivos que se pretenden alcanzar, por los métodos que se van a emplear en el estudio del problema jurídico y por el tipo de investigación, el diseño será no experimental.

### **3.3 Técnicas de Recolección de datos**

Debido a la complejidad y acceso de información, además de motivos de seguridad y carácter reservado la técnica de recolección de datos que se empleará será la encuesta, considerado una técnica de recolección de información o datos dirigido a la población mediante un cuestionario con el cual se busca adquirir el conocimiento de los encuestados.

- Encuesta: con preguntas cerradas y una abierta se recolectó información directamente de los Guías Penitenciarios de: Centro de Rehabilitación Social No. 1 “CRS-Turi”; Centro de Privación de Libertad Varones Guayaquil No. 1 “CRS La Penitenciaria del Litoral”; Centro de Rehabilitación Social Regional Sierra Centro Norte (Cotopaxi) y Centro de Privación de Libertad Riobamba Chimborazo No.1
- Instrumento: Guía de encuesta.

### **3.4 Población de estudio y tamaño de muestra**

### **3.5 Población de estudio**

La población, objeto de la investigación corresponde a los Guías Penitenciarios de: Centro de Rehabilitación Social No. 1 “CRS-Turi”; Centro de Privación de Libertad Varones Guayaquil No. 1 “CRS La Penitenciaria del Litoral”; Centro de Rehabilitación Social Regional Sierra Centro Norte (Cotopaxi) y Centro de Privación de Libertad Riobamba

Chimborazo No.1, quienes poseen conocimiento de la problemática existente dentro de los centros penitenciarios y se enmarca en el siguiente cuadro estadístico.

*Tabla 1. Estrato Social*

<b>POBLACIÓN</b>	<b>MUESTRA</b>	<b>INSTRUMENTO</b>
Guías penitenciarios de : Centro de Rehabilitación Social No. 1 “CRS-Turi”	10	Guía de encuesta
Guías penitenciarios de Centro de Privación de Libertad Varones Guayaquil No. 1 “CRS La Penitenciaria del Litoral”	10	Guía de encuesta
Guías penitenciarios del Centro de Rehabilitación Social Regional Sierra Centro Norte (Cotopaxi)	10	Guía de encuesta
Guías penitenciarios Centro de Privación de Libertad Riobamba Chimborazo No.	10	Guía de encuesta
<b>Total</b>	<b>40</b>	

*Fuente 1. Población involucrada en el trabajo de investigación  
Elaborado por: Paulo Sebastián Puruncajas Orozco*

### **3.5.1 Tamaño de muestra**

Para la recolección de información se tomó en cuenta la cantidad de guías penitenciarios; no se empleó ninguna fórmula estadística debido a las limitantes penitenciarias; sin embargo, se tomó en cuenta la dificultad de acceder a una mayor cantidad de guías penitenciarios, debido a esto la población investigada y permitida es de 10 guías penitenciarios por cárcel, obteniendo una muestra de 40 guías penitenciarios,

siendo la cárcel que ha tenido mayor flexibilidad al momento de realizar encuestas directamente; siendo Centro de Rehabilitación Social” CRS-Turi”; Centro de Rehabilitación Social de varones No. 1 “CRS del Litoral” Guayaquil; Centro de Privación de Libertad Cotopaxi No.1 (Latacunga) y Centro de Rehabilitación Social Masculino Chimborazo No. 1

### **3.6 Hipótesis**

El uso progresivo de la fuerza dentro de los centros de privación de libertad para prevenir los actos violentos es ineficiente

### **3.7 Método de análisis**

Para estudiar el problema se empleará los siguientes métodos

- Método deductivo: permitirá extraer una conclusión con base en una premisa o a una serie de proposiciones que se asumen como verdaderas, usando la lógica para obtener un resultado, solo con base en un conjunto de afirmaciones que se dan por ciertas
- Método de comparación jurídica: permitirá estudiar las semejanzas y diferencias del objeto de la investigación en los diferentes sistemas normativos principalmente de otros países.
- Método jurídico-doctrinal: permitirá analizar las posiciones legales sobre el tema objeto de investigación para arribar a conclusiones científicamente válidas.
- Método jurídico correlacional: es también conocido como método causa – efecto, porque ayuda al investigador a identificar las posibles causa y consecuencias de un problema jurídico; es decir permite establecer la causa o causas (variable independiente) que permitieron el apareamiento del problema, como también,

permite describir y explicar, las consecuencias (variable dependiente), que puede provocar la causa.

### **3.8 Procesamiento de datos**

Para el procesamiento de datos se empleó diversos métodos, técnicas lógicas, informativas, aritméticas y métodos estadísticos, empleando sus gráficos estadísticos e interpretación de resultados obtenidos para conseguir el porcentaje y la respectiva gráfica de cada pregunta detallada en el capítulo cuarto de la presente investigación.

## CAPITULO IV

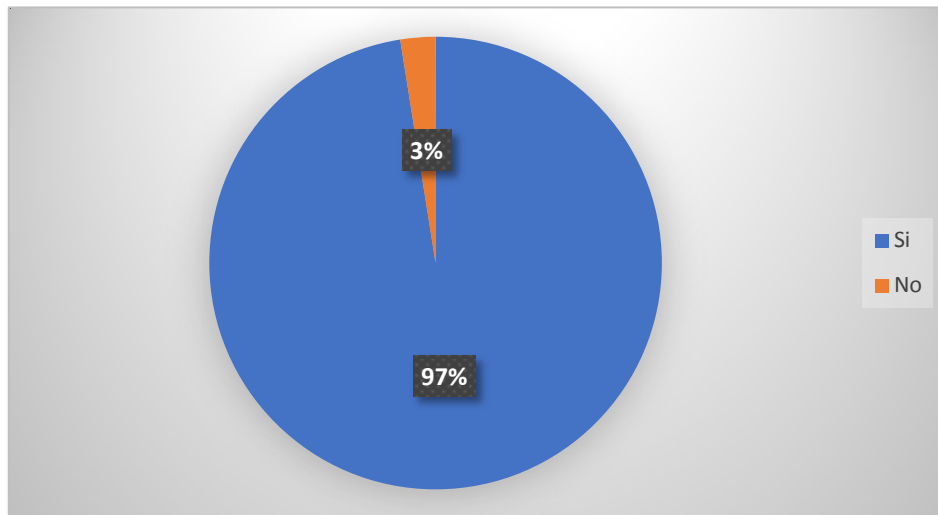
### 4.1 Resultados y discusión

En este capítulo se presenta el resultado y la discusión de la investigación de las encuestas realizada a los guías penitenciarios de Centro de Rehabilitación Social No. 1 “CRS-Turi”; Centro de Privación de Libertad Varones Guayaquil No. 1 “CRS La Penitenciaria del Litoral”; Centro de Rehabilitación Social Regional Sierra Centro Norte (Cotopaxi) y Centro de Privación de Libertad Riobamba Chimborazo No.1.

#### 4.1.1 Resultados

**Pregunta No. 1** ¿Se ha empleado el uso progresivo de la fuerza establecido en el Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social?

*Figura 1.* ¿Se ha empleado el uso progresivo de la fuerza?



*Fuentes:* Centro de Rehabilitación Social” CRS-Turi”; Centro de Rehabilitación Social de varones No. 1 “CRS del Litoral” Guayaquil; Centro de Privación de Libertad Cotopaxi No.1 (Latacunga) y Centro de Rehabilitación Social Masculino Chimborazo No. 1

*Elaborado por:* Paulo Puruncajas

#### Interpretación

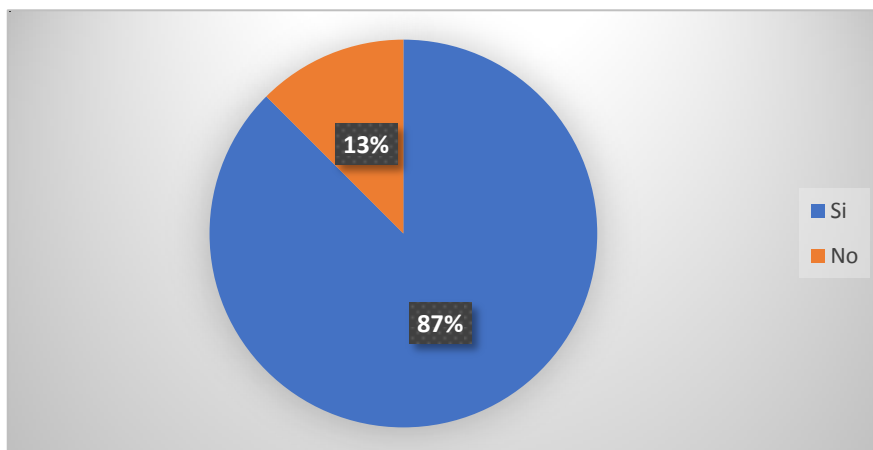
De los resultados obtenidos en la primera pregunta la cual expresa si ha empleado el uso progresivo de la fuerza establecido en el Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, el cual se puede desprender que el criterio de los guías penitenciarios de Centro de Rehabilitación Social” CRS-Turi”; Centro de Rehabilitación Social de varones No. 1 “CRS del Litoral” Guayaquil; Centro de Privación de Libertad



Cotopaxi No.1 (Latacunga) y Centro de Rehabilitación Social Masculino Chimborazo No. 1, el cual se puede desprender que en un 97% el cual corresponde a 39 guías penitenciarios expresando que si se emplea el uso progresivo de la fuerza, debido a que es el procedimiento necesario para así poder resguardar el bien jurídico el cual es la vida y mantener el orden dentro de los centros penitenciarios, empleando los medios necesarios para cumplir con la protección. Por otro lado, el 3% siendo concerniente a un guía penitenciario el cual ha expresado que no emplea lo establecido en el Art. 152 debido no se ha observado problemas de seguridad y que no se le ha hecho necesario emplear el uso progresivo de la fuerza.

**Pregunta No. 2.-** ¿Se ha empleado técnicas preventivas tales como amenazas, persuasión y demás métodos de carácter verbal para evitar actos violentos?

*Figura 2. ¿Ha empleado técnicas preventivas de carácter verbal?*



**Fuentes:** Centro de Rehabilitación Social” CRS-Turi”; Centro de Rehabilitación Social de varones No. 1 “CRS del Litoral” Guayaquil; Centro de Privación de Libertad Cotopaxi No.1 (Latacunga) y Centro de Rehabilitación Social Masculino Chimborazo No. 1

**Elaborado por:** Paulo Puruncajas

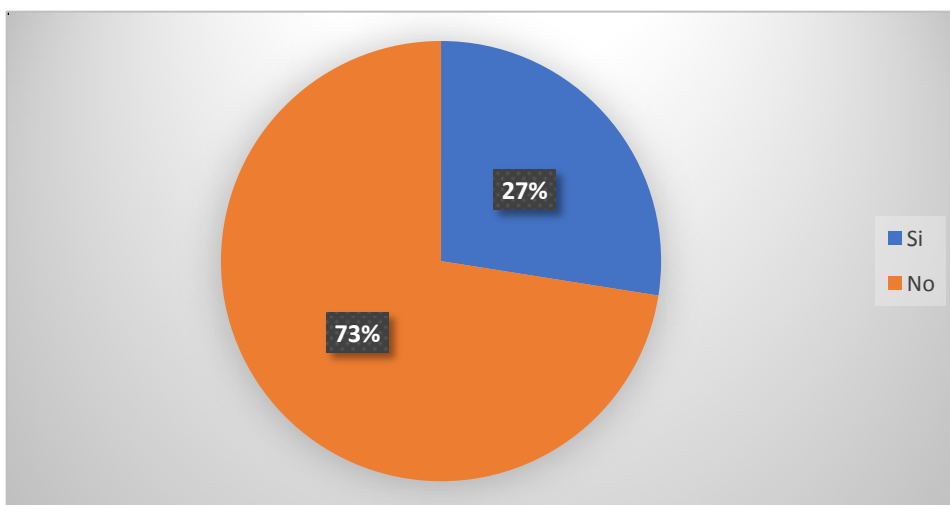
### **Interpretación**

En esta pregunta se expresa si en medio de conflictos han empleado los métodos verbales establecidos en el Art. 152 del Reglamento del Sistema Nacional de

Rehabilitación Social, del cual se puede extraer que en un 87% de encuestados correspondiente a 35 guías penitenciarios los que ha mencionado que si emplean el uso progresivo de la fuerza en especial los métodos verbales, siendo el más utilizado las amenazas pues expresan que es mucho más fácil emplear amenazas que intentar llegar a acuerdos o persuadirlos, por otro lado se encuentra un 13% equivalente a 5 encuestados han respondido de manera negativa, a lo que exponen que al no existir amenazas de gran magnitud como en las provincias de Guayas, Cotopaxi y Azuay en referencia a motines no ha sido necesario el empleo técnicas preventivas.

**Pregunta No. 3.-** ¿Han sido efectivas las medidas preventivas tales como amenazas, persuasión, y demás métodos de carácter verbal durante los motines suscitados?

*Figura 3. ¿Han sido efectivas las técnicas preventivas de carácter verbal?*



*Fuentes:* Centro de Rehabilitación Social” CRS-Turi”; Centro de Rehabilitación Social de varones No. 1 “CRS del Litoral” Guayaquil; Centro de Privación de Libertad Cotopaxi No.1 (Latacunga) y Centro de Rehabilitación Social Masculino Chimborazo No. 1

*Elaborado por:* Paulo Puruncajas

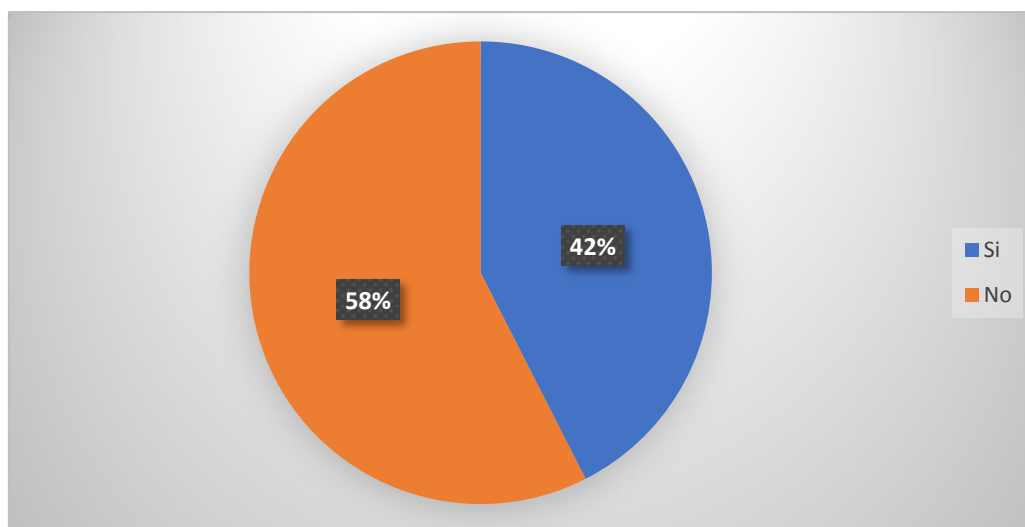
### **Interpretación**

En la presente pregunta se busca el poder identificar si los métodos verbales establecidos en el Art. 152 del Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social,

con lo que se extrae que 29 guías penitenciarios encuestados el cual corresponde al 73% de los encuestados ha mencionado que no resultan eficientes los métodos verbales, pues han mencionado, al momento de iniciar los motines ya tienen el objetivo y las órdenes por parte de los cabecillas por dicha razón no escuchan ningún tipo de amenazas verbales, tampoco buscan llegar a acuerdos; por otro lado el 27% equivalente a 11 encuestados que han demostrado que el uso de métodos verbales si han resultado efectivos, sin embargo para esta situación, los encuestados han expuesto que las personas privadas de libertad han hecho caso a los diferentes métodos verbales evitando así que se lleve a cabo los actos violento

**Pregunta No. 4.- ¿Ha empleado fuerza no letal para evitar actos violentos?**

*Figura 4. ¿Ha empleado fuerza no letal?*



*Fuentes:* Centro de Rehabilitación Social” CRS-Turi”; Centro de Rehabilitación Social de varones No. 1 “CRS del Litoral” Guayaquil; Centro de Privación de Libertad Cotopaxi No.1 (Latacunga) y Centro de Rehabilitación Social Masculino Chimborazo No. 1

*Elaborado por:* Paulo Puruncajas

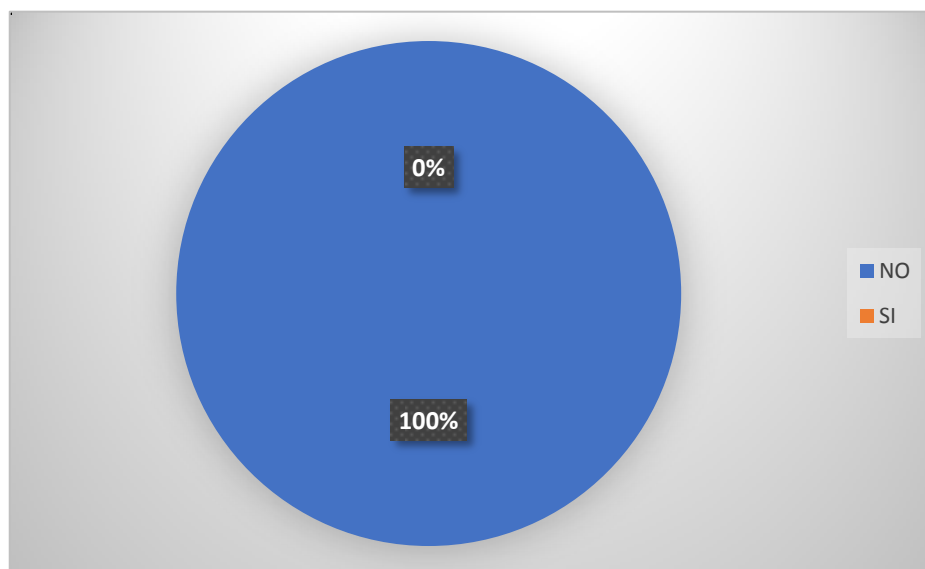
### **Interpretación**

La cuarta pregunta expresa si se ha empleado la fuerza no letal para prevenir actos violentos, de la siguiente figura se puede extraer que la mayoría de encuestados teniendo

un total de 23 encuestados equivalente al 58% han mencionado que no han empleado métodos de fuerza no letal para prevenir situaciones peligrosas como los motines, exponiendo que, al tener el derecho a la integridad física los castigos físicos han quedado de lado no se puede ni siquiera restringir los movimientos de las personas privadas de libertad sin que se viole el derecho que estos tienen; por otro lado en un 42% equivalente a 17 guías penitenciarios han establecido que efectivamente han utilizado la fuerza no letal, sin embargo al exponer sus razones mencionan que estos están permitidos solo en menor medida y tan solo es permitido el contacto físico cuando la situación lo permite, debido a la agresividad de los PPL en mucho de los casos se les imposibilita métodos de restricción física.

**Pregunta No. 5.-** ¿Ha empleado la fuerza letal para evitar actos violentos? ¿Por qué?

*Figura 5. ¿Ha empleado fuerza letal?*



*Fuentes:* Centro de Rehabilitación Social” CRS-Turi”; Centro de Rehabilitación Social de varones No. 1 “CRS del Litoral” Guayaquil; Centro de Privación de Libertad Cotopaxi No.1 (Latacunga) y Centro de Rehabilitación Social Masculino Chimborazo No. 1

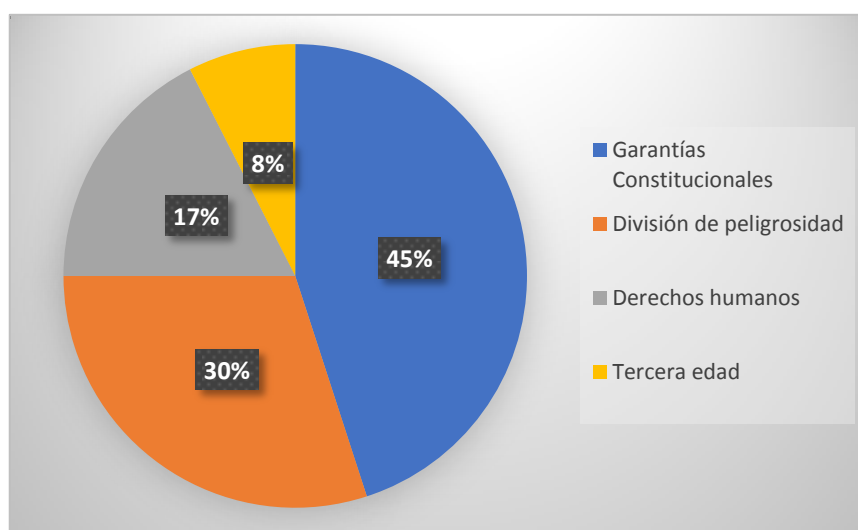
*Elaborado por:* Paulo Puruncajas

## Interpretación

La quinta pregunta la cual es “¿Ha empleado la fuerza letal para evitar actos violentos? ¿Por qué?” con lo que se puede extraer que en su totalidad equivalente a los 40 encuestados ha demostrado que no se ha empleado la fuerza letal, los encuestados han expresado diversos factores que prohíben el empleo del mismo, entre los factores que prohíben su uso está las garantías constitucionales, debido a que estas garantías evitan el uso letal para poder resguardar el orden en los centros penitenciarios; así mismo otro factor el cual evita el uso de la fuerza letal son los derechos humanos, pues al ser un instrumento internacional tiene mayor jerarquía, el cual establece que toda persona tiene derecho a ser tratado dignamente y el derecho a la vida; siendo estos los factores más importantes, sin embargo también se ha demostrado que en menor medida, la restricción de este método de prevención de actos violentos es debido a que no existe división de reos existiendo dentro de los centros penitenciarios personas privadas de libertad de máxima y mínima peligrosidad; se realizara un análisis de la segunda sección en la que se divide la pregunta No.5, el cual es el ¿por qué? no se ha empleado la fuerza letal.

**Pregunta No. 5.-** ¿Ha empleado la fuerza letal para evitar actos violentos? ¿Por qué?

*Figura 6. Factores para no usar la fuerza letal*



*Fuentes: Centro de Rehabilitación Social” CRS-Turi”; Centro de Rehabilitación Social de varones No. 1 “CRS del Litoral” Guayaquil; Centro de Privación de Libertad Cotopaxi No.1 (Latacunga) y Centro de Rehabilitación Social Masculino Chimborazo No. 1*

*Elaborado por: Paulo Puruncajas*

## **Interpretación**

Continuando con la pregunta “¿Ha empleado la fuerza letal para evitar actos violentos? ¿Por qué?” se desglosa su segundo apartado, en el cual se extrae que las razones por las que no han podido emplear la fuerza letal en actos violentos cómo los motines suscitados durante el año 2021 y siguientes en los principales centros penitenciarios, siendo que han respondido el 45% equivalente a 18 encuestados expresan que al existir garantías constitucionales que protegen a todas las personas en el territorio ecuatoriano incluyendo a las personas privadas de libertad, evitando así que se emplee cualquier tipo de fuerza física o fuerza letal para evitar actos violentos; como segundo punto se encuentra la división de peligrosidad, obteniendo un 30% equivalente a 12 encuestados exponen que el hacinamiento ha provocado que en las cárceles, principalmente en las que se ha realizado las encuestas, los PPL no son solo de un rango de peligrosidad, sino que se encuentran desde asesinos, narcotraficantes, violadores hasta personas que roban, hurtan y deben pensiones alimenticias, evitando así una división de peligrosidad ineficiente; con un 17% referente a 7 guías penitenciaros expresan que los derechos humanos protegen a las personas de libertad pues el Ecuador es un país garantista y reconoce los derechos humanos protegiendo físicamente a los PPL, por dicha razón los derechos humanos han sido objeto de malestar para los guías penitenciaros; y, por último se ha mencionado que no se puede emplear la fuerza letal debido a la presencia de privados de libertad que son de la tercera edad con un total de tres encuestados correspondiente al 8%, y no están hábiles

para poder actuar en caso de que se utilice armas de fuego en los motines, siendo este apartado un complemento de la pregunta previamente detallada.

#### **4.1.2 Discusión**

Con las entrevistas realizadas los guías penitenciarios de Centro de Rehabilitación Social” CRS-Turi”; Centro de Rehabilitación Social de varones No. 1 “CRS del Litoral” Guayaquil; Centro de Privación de Libertad Cotopaxi No.1 (Latacunga) y Centro de Rehabilitación Social Masculino Chimborazo No. 1 se puede extraer que la mayor parte de encuestados, en efecto, el uso progresivo de la fuerza es empelado de manera correcta y según los lineamientos establecidos en el respectivo reglamento, sin embargo este no ha logrado obtener resultados satisfactorios en cárceles de mayor peligrosidad, por lo que ha provocado gran malestar entre los encargados de la seguridad.

Por otra parte, los guías penitenciarios hacen referencia a la falta de apoyo al momento de actuar o a las limitantes que estos tienen, debido a que existen diversos factores como las garantías constitucionales o la nula división entre los niveles de peligrosidad y de edad, por lo que genera un inconveniente para poder actuar.

Así mismo la fuerza no letal ha demostrado ser ineficiente, por el hecho de su nulo empleo, ya que las personas privadas de libertad son sujetos de derechos fundamentales y derechos humanos, teniendo conocimiento sobre el derecho a la integridad física, generando problemas jurídicos a los guías penitenciarios que dañen físicamente a los reos, además de la corrupción existente dentro de los centros penitenciarios el cual proporciona mayor dotación de armamentos a los privados de libertad.

## CAPÍTULO V

### 5.1 Conclusiones

- Tras el análisis jurídico de la presente investigación se ha determinado que el uso progresivo de la fuerza se ha establecido en varios ordenamientos jurídicos, determinando lineamientos para su uso, de igual forma los niveles en los que esté debe ser empleado comienza desde las amenazas verbales seguido de métodos del mismo carácter para persuadir y mantener el orden, si se presenta ineficaz escala al uso de la fuerza; de ser necesario se considera el uso de la fuerza letal. Sin embargo, este método no es utilizado debido a los cargos imputados por el deceso de alguna persona privada de libertad.
- Para concluir a través de la presente investigación se obtiene que en el Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación se encuentra establecido el artículo 152, el mismo que especifica y rige los métodos en base al uso progresivo de la fuerza, cabe mencionar que no indica su eficacia o ineficacia.
- Se ha demostrado la eficacia e ineficacia del uso progresivo de la fuerza que se genera dentro de los centros penitenciarios, demostrando así un mayor nivel de impacto en los puntos negativos, debido a que el cuerpo de seguridad penitenciaria no ha logrado mantener el orden y la seguridad, provocando el deceso de personas privadas de la libertad.
- En el artículo 152 del Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social se detalla los métodos verbales, físicos encontrándose de ser necesarios así también los letales. El mismo determina la forma de ejecución del uso progresivo de la fuerza, como medio para mantener el orden, sin embargo, ha demostrado una gran deficiencia, siendo necesario una reforma al artículo en mención; dejando de lado



las penas imputadas al cuerpo de seguridad penitenciaria que provoque el deceso de alguna persona privada de libertad, siempre y cuando este se encuentre en situaciones de alto riesgo las cuales comprometan la integridad personal y/o de terceras personas tales cómo los hechos violentos que han tomado lugar en años anteriores.

## 5.2 Recomendaciones

- Se recomienda elaborar una reforma al Art. 152 del Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, siendo el actual artículo *“Artículo 152. Uso progresivo de la fuerza. - Los servidores públicos encargados de la seguridad interna y perimetral de los centros de privación de libertad se regirán por las reglas referentes al uso racional, legítimo, proporcional y progresivo de la fuerza establecida en los instrumentos internacionales y en la normativa vigente.*

*Antes de recurrir al uso de la fuerza, se deberá aplicar, en la medida de lo posible, técnicas preventivas tales como la advertencia verbal o cualquier otra técnica de negociación, mediación, persuasión o disuasión, según corresponda. Se empleará la fuerza como último recurso cuando los otros medios resulten ineficaces o no garanticen el logro del objetivo legal propuesto.*

*El uso de la fuerza será por el tiempo y en la medida indispensable para mantener la seguridad del centro, restablecer el orden y precautelar los derechos de las personas que se encuentran en los centros de privación de libertad. En todo uso de la fuerza que cause muerte, la máxima autoridad del centro de privación de libertad debe informar al Organismo Técnico y al juez de garantías penitenciarias competente.”*

en base a al presente proyecto de investigación se plantea la siguiente reforma:

*“Artículo 152. Uso progresivo de la fuerza. - Los servidores públicos encargados de la seguridad interna y perimetral de los centros de privación de libertad se regirán por las reglas referentes al uso progresivo de la fuerza establecido en este reglamento.*

*Antes de recurrir al uso de la fuerza se deberá aplicar en la medida de lo posible, técnicas preventivas tales como la advertencia verbal o cualquier otra técnica de*

*negociación, persuasión o disuasión, según Corresponda. El uso de la fuerza no letal será por el tiempo y la medida indispensable para mantener la seguridad del centro, restablecer y precautelar los derechos de las personas que se encuentran en los centros de privación de libertad y se emplearan métodos como llaves de inmovilización, armas de inmovilización, uso de gas pimienta; cuando la situación no permita métodos verbales o resulten ineficaces. Se empleará la fuerza letal como último recurso cuando los otros medios resulten ineficaces o no garanticen precautelar el orden y la integridad de la seguridad carcelaria, informando a la autoridad pertinente para solicitar el uso del mismo, en caso de que la situación no permita dar aviso se empleará de igual forma; sin embargo se tendrá que emitir un informe detallado en el cual se expondrá los motivos por el cual no se dio aviso para usar armas de fuego o la fuerza letal, nombre o nombres de los guías penitenciaros que actuaron más sus datos informativos, la gravedad de la situación, cantidad de personas privadas de la libertad fallecidos, identificación de los mismos.*

*logrando mantener el orden y precautelando la seguridad e integridad de las demás personas privadas de libertad.”*

Adecuando a la situación carcelaria actual y a las necesidades de las personas privadas de libertad que no pertenecen a bandas delictivas y salvaguardando el orden, debido a la nueva complejidad criminal que se ha presentado puesto que ya no se presentan delincuentes imputados de hurtos y robos o abigeato, dando un gran salto al narcotráfico, sicariato y demás crímenes de mayor peligrosidad.

- Se sugiere elaborar un análisis de personal para separar a elementos de seguridad que tengan alianza con alguna banda delictiva o algún grupo delictivo organizado, debido a que estos son los principales puntos débiles para que se realicen actos

delictivos y permitiendo el ingreso de armas de fuego y no interviniendo cuando suceden disturbios en el orden de la penitenciaria, por lo cual es necesario dar una solución a estos hechos violentos mediante una reforma al Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social.

- Se sugiere realizar análisis doctrinarios y documentales sobre la diferencia entre el uso progresivo de la fuerza y el uso excesivo de la fuerza para poder realizar diferencias entre si y entender de mejor manera el empleo y métodos de uso, para beneficio de las Centros Penitenciarios y para la sociedad.
- Finalmente, se recomienda usar como base a la legislación de El Salvador para evitar más hechos violentos, debido a que no se puede emplear el método penitenciario establecido en países como Groenlandia y Suecia debido a la corrupción existente dentro del gobierno, debido a que el presente proyecto es un método alternativo de solución a los conflictos suscitados durante el año 2021 y siguientes, siendo una medio extrema para impedir situaciones de violencia extrema, habituando al cuerpo de seguridad penitenciaria para que no exista abuso del método para mantener el orden.

## REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

### Bibliografía

- Álvarez, C. M. (2022). *Las cárceles de la muerte en Ecuador*. Nueva Sociedad.
- Asamblea Nacional de la Republica del Ecuador. (8 de abril de 2023). *Código Orgánico Integral Penal*. Quito, Ecuador. Obtenido de [https://defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP\\_act\\_feb-2021.pdf](https://defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf)
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2017). *Código Organico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público*. Quito. Obtenido de <http://www.lexis.com.ec>
- Benavidez , C. (2021). *Principios que rigen el uso progresivo de la fuerza y su aplicación en la Policía Nacional*. México: Revista Dilemas Contemporaneas.
- Bermeo , J. N., & Alvarracín, A. (2022). *El uso progresivo de la fuerza en el Ecuador*. Riobamba: Fundacion Koinonia. Obtenido de <http://dx.doi.org/10.35381/racji.v7i2.2386>
- Burgos, R. M. (2022). *Crisis penitenciaria en el Ecuador y su impacto en la seguridad ciudadana*. Guayaquil. Obtenido de <http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/60855>
- Cevallos , E. (2020). *Uso Progresivo de la fuerza policial: estudio de los lineamientos en Ecuador en perspectiva comparada con Perú y Colombia*. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar. Obtenido de <http://hdl.handle.net/10644/7568>
- Código Organico Integral Penal. (2021). *Código Organico Integral Penal*. Quito.
- Constante, H. (20 de Abril de 2022). *Corrupción: La pus que infecta las carceles del Ecuador*. Obtenido de Ecuador Chequea: <https://ecuadorchequea.com/corrupcion-la-pus-que-infecta-las-carceles-de-ecuador/>
- El Universo. (01 de marzo de 2021). *El 'uso progresivo de la fuerza' vuelve al debate tras la crisis carcelaria y la presentación de un proyecto de ley*. Guayaquil. Obtenido de <https://www.google.com/amp/s/www.eluniverso.com/noticias/politica/uso-progresivo-fuerza-vuelve-debate-crisis-carcelaria-presentacion-proyecto-ley-nota/%3foutputType=amp>
- El Universo. (30 de Septiembre de 2021). *El Universo*. Obtenido de <https://www.google.com/amp/s/www.eluniverso.com/noticias/internacional/ecuador-entra-en-la-lista-de-los-paises-con-mas-muertos-en-motines-en-carceles-nota/%3foutputType=amp>
- Giler, S., & Alcívar , N. (2020). *El Sistema penitenciario Ecuatoriano* (2da ed., Vol. 7). Ambato: Uniandes Episteme. Obtenido de <https://revista.uniandes.edu.ec/ojs/index.php/EPISTEME/article/view/2110>
- Jácome Salinas, D. G., & Jorndan Naranjo, G. V. (2022). *Crisis Carcelaria en Ecuador*. Santa Ana de Coro: Fundación Koinonia. Obtenido de <https://doi.org/10.35381/racji.v7i2.2180>

- Jácome, J. (2022). *Estos son los principales puntos de la nueva Ley de uso legítimo de la fuerza*. El Universo. Obtenido de <https://www.eluniverso.com/noticias/politica/estos-son-los-principales-puntos-de-la-nueva-ley-de-uso-legitimo-de-la-fuerza-nota/>
- Jalkh , G. (2010). *Acuerdo Ministerial 1699*. Quito. Obtenido de <https://www.google.com/url?sa=t&source=web&rct=j&opi=89978449&url=https://www.policia.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2019/02/AM.-1699-directiva-detenci%25C3%25B3n-aprehensi%25C3%25B3n-y-uso-progresivo-de-la-fuerza.pdf&ved=2ahUKEwjJo4-lh5qCAxWal2oFHUo>
- Lausch, A. (2022). *La crisis carcelaria en el Ecuador: las Causas, manifestaciones y algunas recomendaciones* (1 ed., Vol. 1). SIT digital Collection. Obtenido de [https://digitalcollections.sit.edu/isp\\_collection/3473](https://digitalcollections.sit.edu/isp_collection/3473)
- Ley del Sistema penitenciario Nacional. (2006).
- Ley que regula el uso legítimo y excepcional de la fuerza policial, Fuerzas Armadas y del sistema penitenciario. (2022). *Ley que regula el uso legítimo y excepcional de la fuerza policial, Fuerzas Armadas y del sistema penitenciario*.
- Maldonado, M. (2022). *El uso progresivo de la fuerza de los servidores policiales frente a los derechos humanos*. Obtenido de Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas: <https://remca.umet.edu.ec/index.php/REMCA/article/view/564>
- Mella, C. (2023). *Doce presos muertos en un nuevo motin en una carcel de Guayaquil*. Guayaquil: El País. Obtenido de <https://www.google.com/amp/s/elpais.com/internacional/2023-04-15/doce-presos-muertos-en-un-nuevo-motin-en-una-carcel-de-guayaquil.html%3foutputType=amp>
- Mercado, F. M. (2022). *Uso de la Fuerza*.
- Noboa, A. (2019). *Cooperación eficaz, prelibertad y uso progresivo de la fuerza cambian con la reforma penal*. Primicias. Obtenido de <https://www.primicias.ec/noticias/politica/uso-progresivo-fuerza-reformas-penales/>
- Nuñez, J. (2022). *Crisis carcelaria y narco violencia en Ecuador*. cuenca: Latinoamerica21. Obtenido de <https://latinoamerica21.com/es/crisis-carcelaria-y-narco-violencia-en-ecuador/>
- Ordoñez Torres, A. (2017). *Derechos humanos de las fuerzas de seguridad del estado en las protestas sociales del Ecuador: análisis jurídico desde el uso progresivo de la fuerza*. Quito. Obtenido de <http://repositorio.puce.edu.ec/handle/22000/14140>
- Pontón , D. (2022). *Las nuevas carceles en Ecuador: un ecosistema para la reproduccion del crimen complejo*. Universitas-XXI. Obtenido de <https://doi.org/10.17163/uni.n37.2022.07>
- Primicias. (2023). *Una guerra contra Los Lobos reviva la crisis carcelaria em Ecuador*. Guayaquil: Primicias Editorial.
- Redaccion Primicias. (2022). *Once masacres carcelarias y 413 presos asesinados en 21 meses*. Redaccion Primicia. Obtenido de <https://www.primicias.ec/noticias/en-exclusiva/carceles-nueve-masacres-victimas-ecuador/>
- Redacción Primicias. (2022). *sistema carcelario de Ecuador cumple con tres años en crisis*. Redacción Primicias. Obtenido de <https://www.primicias.ec/noticias/en-exclusiva/sistema->

carcelario-sigue-emergenciae-  
cuador/#:~:text=En%20los%20cinco%20primeros%20meses,del%20Litoral%2C%20hubo%  
20118%20asesinados.

Redacción Primicias. (2023). *Guías y presos se aliaron para ingresar armas a la Penitenciaría del Litoral*. Guayaquil. Obtenido de <https://www.primicias.ec/noticias/sucesos/guias-presos-armas-penitenciaria-litoral/>

Reglamento General de la Ley Penitenciarias El Salvador. (2000). *Reglamento General de la Ley Penitenciaria*.

Santos Quiñonez, J., & Fuentes Alcivar, S. (2020). *INDEFENSIÓN DE LA POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR ANTE SUJETOS*. Quevedo. Obtenido de <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/11766/1/TUQPIAB008-2020.pdf>

SNAI. (2020). *Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social*. Quito.

Suplemento del Registro Oficial No. 323. (2023). Quito.

The associated Press. (2023). *Nuevo motín carcelario en Ecuador deja % reclusos muertos y 11 heridos*. Guayaquil. Obtenido de <https://apnews.com/world-news/general-news-f4a2b48175faeec9c1b859ca9ff9d647>

Verdugo, J. (2023). *La realidad penitenciaria en el Ecuador, sobrevivencia, descarte social de seres humanos o rehabilitación integral*. Quito. Obtenido de <https://doi.org/10.32719/26312484.2023.39.5>

# ANEXOS



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS

CARRERA DE DERECHO

## CUESTIONARIO

Destinatario; Se encuentra dirigida a los guías penitenciarios de los Centros de privación de Libertad de: CPL del Litoral Guayaquil, CPL Azuay No. 1 (Turi)

Objetivo: Recabar información que permita determinar el alcance y eficacia del uso progresivo de la fuerza para la prevención de actos violentos

Introducción: la presente encuesta tiene por objeto recabar información para la realización del proyecto de investigación titulado “El uso progresivo de la fuerza dentro de los centros penitenciarios para la prevención de actos” la misma que tendrá fines eminentemente académicos.



Cuestionario

Preguntas:

1.- ¿Se ha empleado el Uso progresivo de la fuerza establecido en el Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social?

SÍ (        ) NO (        )

2.- ¿Se han empleado técnicas preventivas tales como amenazas, persuasión y demás métodos De carácter verbal para evitar actos violentos?

SÍ (        ) NO (        )

3.- ¿Han Sido efectivas las medidas preventivas tales como amenazas, persuasión y demás métodos de carácter verbal durante los motines suscitados?

SÍ (        ) NO (        )

4.- ¿Ha empleado la fuerza no letal para evitar actos violentos?

SÍ (        ) NO (        )

5.- ¿Ha empleado la fuerza letal para evitar actos violentos? ¿Por qué?

SÍ (        ) NO (        )

.....

.....

.....